



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo

Radicación N° 70001-33-33-009-**2016-00121-00**

Demandante: **Aquiles Mendoza Mercado**

Demandado: **Fiscalía General de la Nación**

Asunto: *Concede Recurso de Apelación*

Verificado el contenido del expediente, encuentra el Despacho que la parte demandada, dentro del término legal, presentó recurso de reposición en subsidio apelación (Fls. 14-25 C. Medidas Cautelares) contra la providencia proferida por este Juzgado el día 28 de septiembre de 2018, mediante la cual se ordenó el embargo preventivo de los encargos fiduciarios, depósitos a término fijo, cuentas corrientes y de ahorros de la entidad demandada (Fls. 9-11 C. Medidas Cautelares).

Por ser procedente el recurso de apelación y no el de reposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley 1437 de 2011, se concederá el mismo, en el efecto devolutivo.

Para efectos del recurso, se ordena la reproducción de la demanda y sus anexos, solicitud de medida cautelar, auto que decretó la medida cautelar con constancia de notificación, recurso de apelación con anexos y traslado del recurso, a costas de la parte demandada Fiscalía General de la Nación, para lo cual se le concederá un término de cinco (05) días para ello, so pena de ser declarado desierto.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la providencia proferida el 28 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Remítase al H. Tribunal Administrativo de Sucre una reproducción de la demanda y sus anexos, solicitud de medida cautelar, auto que decretó la medida cautelar y su constancia de notificación, recurso de apelación con anexos y traslado del recurso, a costas de la parte demandada Fiscalía General de la Nación, para lo cual se le concederá un término de cinco (05) días para ello, so pena de ser declarado desierto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA